COAR
Colegio Oficial de
Arquitectos de La Rioja

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA

JUNTA DE GOBIERNO

BASES REGULADORAS

I EDICIÓN DE LOS PREMIOS GERARDO CUADRA DE ARQUITECTURA DE LA RIOJA

Aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del COAR de 27 de mayo de 2026

BASE PRIMERA. OBJETO Y CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja (en adelante, COAR), en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 5 y 13 de los Estatutos particulares del COAR, publicados mediante Resolución 129/2024, de 25 de enero, de la Dirección General de Justicia e Interior (BOR n.º 20, de 29 de enero de 2024), convoca la **I Edición de los Premios Gerardo Cuadra de Arquitectura de La Rioja**, que se regirá por las presentes bases.

Los Premios Gerardo Cuadra tienen por objeto reconocer y difundir la calidad de la producción arquitectónica en la Comunidad Autónoma de La Rioja, contribuyendo al fomento de la arquitectura, la construcción, el urbanismo y el medio ambiente como funciones sociales, conforme al artículo 3 de los Estatutos del COAR.

Los premios rinden homenaje a la obra y el legado de **Gerardo Cuadra**, cuya arquitectura se caracteriza por la exploración de los valores permanentes de la disciplina, poniendo en relación tradición y modernidad a través de un lenguaje propio construido desde la observación de lo cotidiano. Su trabajo integra aprendizajes heredados de figuras como José Antonio Coderch, Alejandro de la Sota, Miguel Fisac y, especialmente, José Luis Fernández del Amo, elevando lo común a una dimensión significativa.

BASE SEGUNDA. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS

Los premios se estructuran en las siguientes categorías:

2.1. Habitar la Arquitectura

Engloba obras de vivienda colectiva, vivienda unifamiliar, interiorismo y rehabilitación residencial. Se valorarán especialmente las propuestas que exploren nuevas resoluciones tipológicas capaces de ampliar las formas de habitar, las obras que establezcan una relación significativa con el territorio, las intervenciones de interiorismo que transformen cualitativamente los espacios y fomenten la recuperación de materiales, y, en general, aquellas obras que incorporen estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas. Las obras presentadas deben haber sido finalizadas entre los años 2024 y 2026.

Galardones: un premio y una mención.

2.2. Construir la Arquitectura

Incluye obras dotacionales públicas y privadas, espacios públicos, rehabilitaciones y actuaciones efímeras. Se pondrán en valor los proyectos que resuelvan con claridad fragmentos de ciudad o territorio, que aborden el buen hacer constructivo, que propongan algún tipo de valor artesanal y que consigan resolver operaciones arquitectónicas ejemplares mediante la técnica. Se valorarán igualmente los proyectos de espacios públicos, descubiertos o cubiertos, y las actuaciones efímeras que resuelvan fragmentos urbanos. Las obras presentadas deben haber sido finalizadas entre los años 2024 y 2026.

Galardones: un premio y una mención.

2.3. Pensar la Arquitectura

Comprende obras escritas, estudios historiográficos, posicionamientos teóricos, instrumentos de planeamiento urbanístico y exposiciones que contribuyan a posicionar la arquitectura como bien común. Se valorarán los proyectos de planeamiento que mejoren las condiciones de crecimiento de los municipios de La Rioja, las estrategias paisajísticas, los estudios hidrográficos, las obras escritas o ensayos que aporten un pensamiento crítico a la profesión, y las exposiciones vinculadas a la arquitectura. Se atenderá a la calidad gráfica y textual de las propuestas y a su impacto social. Los trabajos presentados deben haber sido publicados, aprobados o realizados entre los años 2024 y 2026.

Galardones: un premio y una mención.

2.4. Gran Premio Gerardo Cuadra

Se reconocerán obras de arquitectura de cualquier categoría, realizadas entre los años 2000 y 2015, que contribuyan a elevar la disciplina a través de los valores asociados a Gerardo Cuadra. Las propuestas deberán destacar por su calidad arquitectónica en todas las fases del proyecto: implantación territorial, lectura de recursos, utilización del espacio y saber constructivo. Se valorarán obras que eleven la dignidad constructiva, que utilicen recursos limitados para configurar arquitecturas que, gracias al paso del tiempo, demuestren su vigencia actual.

Galardones: un premio y una mención.

2.5. Reconocimiento a la trayectoria profesional

La Junta de Gobierno del COAR otorgará un reconocimiento a la trayectoria profesional de un arquitecto colegiado en el COAR, en atención al conjunto de su carrera profesional y a su contribución a la arquitectura en La Rioja. Este reconocimiento será acordado por la propia Junta de Gobierno, sin necesidad de presentación de candidaturas, y su otorgamiento no estará sujeto al procedimiento de las restantes categorías.

Galardones: un reconocimiento.

BASE TERCERA. PARTICIPANTES.

Podrán concurrir a los premios previstos en las Bases 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 los arquitectos que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar incorporados al COAR como colegiados de pleno derecho conforme al artículo 36 de los Estatutos del COAR, o bien estar incorporados a cualquier otro Colegio de Arquitectos de España y haber realizado la obra o trabajo objeto de la candidatura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del artículo 36, párrafos cuarto y quinto, de los Estatutos del COAR.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, incluidas las económicas.

c) No encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Base Novena de las presentes bases.

En el caso de obras realizadas por equipos de varios arquitectos, la candidatura podrá presentarse conjuntamente por todos ellos. Cuando la obra haya sido realizada bajo forma societaria, la candidatura se presentará a nombre de la sociedad profesional, debiendo constar la identidad de los arquitectos responsables del trabajo.

En caso de fallecimiento del autor de una obra susceptible de concurrir al Gran Premio Gerardo Cuadra, la candidatura podrá ser presentada por sus herederos, por otros arquitectos coautores de la obra o por la propia Junta de Gobierno del COAR de oficio.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto en la dirección www.premiosgerardocuadra.org, cumplimentando el formulario correspondiente y aportando la documentación que se indica a continuación.

4.1. Documentación para las categorías Habitar la Arquitectura, Construir la Arquitectura y Gran Premio Gerardo Cuadra

a) Formulario web cumplimentado con los datos identificativos de la obra, del autor o autores y, en su caso, del promotor.

b) Un archivo comprimido en formato .zip (tamaño máximo: 20 MB) conteniendo un máximo de diez (10) fotografías de la obra.

c) Un archivo comprimido en formato .zip (tamaño máximo: 20 MB) conteniendo un máximo de diez (10) documentos gráficos (planos, croquis, esquemas u otros).

4.2. Documentación para la categoría Pensar la Arquitectura

a) Formulario web cumplimentado con los datos identificativos de la propuesta y del autor o autores.

b) Un archivo comprimido en formato .zip (tamaño máximo: 20 MB) conteniendo el documento principal de la aportación, sin límite de páginas ni restricción de formato. Se admitirán libros, artículos, ensayos, vídeos y documentación gráfica.

c) Un archivo comprimido en formato .zip (tamaño máximo: 20 MB) conteniendo, opcionalmente, hasta diez (10) fotografías o documentos complementarios.

4.3. Nomenclatura de los archivos

Los archivos se denominarán siguiendo la estructura *[nombre de la obra]_[tipo de archivo].zip*. Ejemplo: *viviendaenlardero_fotografias.zip*; *viviendaenlardero_documentaciongrafica.zip*.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de los premios se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1. Presentación de candidaturas.

Los participantes presentarán la documentación prevista en la Base Cuarta a través de la plataforma electrónica, dentro del plazo establecido en la Base Séptima.

Fase 2. Primera deliberación del jurado.

El jurado examinará las candidaturas recibidas y seleccionará un máximo de veintiocho (28) obras o propuestas finalistas, distribuidas entre las cuatro categorías previstas en las Bases 2.1 a 2.4. La decisión de selección se adoptará de forma motivada y será comunicada individualmente a cada participante.

Fase 3. Presentación del panel resumen.

Los equipos cuyas obras hayan sido seleccionadas como finalistas elaborarán un único panel en formato A1 que resuma el proyecto o la propuesta presentada. Para ello, la organización facilitará una plantilla de formato. El panel se enviará en formato .pdf (tamaño máximo: 20 MB) siguiendo la nomenclatura *[nombre de la obra]_A1.pdf*. La impresión de los paneles correrá a cargo del COAR y estos formarán parte de una exposición itinerante posterior.

Fase 4. Segunda deliberación del jurado.

El jurado deliberará sobre las veintiocho obras o propuestas finalistas. En las categorías Habitar la Arquitectura, Construir la Arquitectura y Gran Premio Gerardo Cuadra, el jurado podrá realizar visitas presenciales a las obras finalistas, para lo cual se recabará previamente la autorización de los propietarios o responsables del acceso. El jurado emitirá su fallo motivado.

Fase 5. Publicación del fallo.

El fallo del jurado se hará público mediante su publicación en la página web del COAR, en la plataforma de los premios y en los medios de comunicación que se determinen. Asimismo, se notificará individualmente a los galardonados.

BASE SEXTA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

6.1. Composición.

El jurado de los premios estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Miguel Ángel Alonso del Val.

Vocales: Marta Peris, Óscar Miguel Ares, Ricardo Lampreave, Ane Arce y María José Orihuela.

Representante del COAR: José Miguel León Bellido, con voz, pero sin voto.

Actuará como Secretario del jurado, con voz, pero sin voto, la persona que designe la Junta de Gobierno del COAR a tal efecto.

6.2. Funcionamiento.

El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente. Para la válida constitución del jurado será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir en la valoración de candidaturas respecto de las cuales concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán promover la recusación de los miembros del jurado conforme al artículo 24 de la citada Ley.

El jurado podrá declarar desierta cualquiera de las categorías si, a su juicio motivado, ninguna de las candidaturas presentadas alcanza el nivel de calidad suficiente. Igualmente, podrá conceder menciones especiales no previstas en las presentes bases, sin que ello comporte dotación económica.

El fallo del jurado será inapelable.

BASE SÉPTIMA. CALENDARIO

El calendario previsto para la I Edición de los Premios Gerardo Cuadra es el siguiente:

30 de mayo de 2026: publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de candidaturas.

10 de julio de 2026: fin del plazo de presentación de candidaturas (Fase 1).

15 a 30 de julio de 2026: primera deliberación del jurado y selección de finalistas (Fase 2).

31 de agosto de 2026: fin del plazo de entrega del panel A1 por los finalistas (Fase 3).

Septiembre de 2026: segunda deliberación del jurado, con visita a las obras finalistas en su caso (Fase 4).

Octubre de 2026: publicación del fallo del jurado (Fase 5).

Diciembre de 2026: gala de entrega de premios.

Enero a junio de 2027: exposición itinerante de los trabajos finalistas y premiados.

La Junta de Gobierno del COAR podrá modificar las fechas indicadas cuando concurran circunstancias que lo justifiquen, comunicándolo con suficiente antelación a través de la plataforma electrónica de los premios.

BASE OCTAVA. DOTACIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los premios no tendrán dotación económica. Los galardonados recibirán un diploma acreditativo del premio o mención obtenidos. Los gastos de organización, difusión y exposición se imputarán al presupuesto del COAR para el ejercicio 2026.

BASE NOVENA. INCOMPATIBILIDADES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

No podrán presentar candidaturas a ninguna de las categorías previstas en las Bases 2.1 a 2.4:

a) Los miembros del jurado.

b) Los arquitectos que mantengan una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con cualquier miembro del jurado.

c) Los arquitectos que mantengan una relación profesional, laboral o societaria con cualquier miembro del jurado en el momento de la convocatoria o que la hayan mantenido en los dos años anteriores a esta.

d) Los miembros de la Junta de Gobierno del COAR que ostenten dicha condición en el momento de la convocatoria.

e) Los directores de la presente edición de los premios.

f) Cualquier persona que se encuentre incursa en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

La concurrencia de cualquiera de estas circunstancias deberá ser declarada por el participante en el formulario de candidatura. Su ocultación dará lugar a la exclusión automática de la candidatura y, en su caso, a la revocación del premio si ya hubiera sido otorgado.

BASE DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN.

La participación en los premios implica la autorización al COAR para la reproducción, distribución y comunicación pública, sin ánimo de lucro, de la documentación aportada por los participantes, exclusivamente con la finalidad de difusión de los premios, incluyendo la exposición itinerante prevista en la Base Séptima, la publicación en la página web del COAR y de los premios, las redes sociales del COAR y los medios de comunicación.

En todo caso, se respetará el derecho moral de los autores a ser reconocidos como tales conforme a la Ley de Propiedad Intelectual. Los participantes garantizan que son titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre la documentación aportada o que disponen de las autorizaciones necesarias para su cesión al COAR en los términos indicados, y responderán de cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de esta garantía.

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja (COAR), con domicilio en calle Barriocepo n.º 40, 26001 Logroño (La Rioja).

Finalidad del tratamiento: gestión del procedimiento de los Premios Gerardo Cuadra, comunicación del fallo, difusión pública de los resultados y organización de la exposición itinerante.

Legitimación: consentimiento del interesado prestado mediante la cumplimentación del formulario de candidatura, así como el interés legítimo del COAR en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Destinatarios: los datos podrán ser comunicados a los miembros del jurado, a medios de comunicación y al público en general exclusivamente en relación con la difusión de los premios. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose al COAR en la dirección indicada o por correo electrónico a [CORREO ELECTRÓNICO]. Igualmente, tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Conservación: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de los premios y, una vez concluido el procedimiento, durante los plazos legalmente exigidos.

BASE DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra los actos y acuerdos que se dicten en aplicación de las presentes bases por los órganos del COAR, incluida la inadmisión o exclusión de candidaturas, los participantes podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto o acuerdo, en la forma y plazos regulados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 53 de los Estatutos del COAR.

La resolución del recurso de reposición agotará la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, lo anterior, el fallo del jurado sobre la valoración cualitativa de las candidaturas, por su naturaleza técnica y discrecional, no será susceptible de recurso, sin perjuicio de que puedan impugnarse los actos de trámite que incurran en infracción del procedimiento establecido en las presentes bases.

BASE DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en los premios implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier cuestión no prevista en ellas será resuelta por la Junta de Gobierno del COAR.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos particulares del COAR, en los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja, y en la legislación sobre procedimiento administrativo común.